MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2071 – 2021–AM–MPI

Ilo, 21 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00611-2008 del administrado **CCALA ANCO EDWIN LUCIANO**, y de acuerdo con la Carta N°01587-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado CCALA ANCO EDWIN LUCIANO, en estricta calificación de los requisitos de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N°0020-2009-AM-MPI, de fecha 31 de enero de 2009, para que ocupe el lote de terreno N°20 Manzana 116' del PROMUVI X (AHORA Manzana 159 del PROMUVI VII). (véase a folios 46).

Que, el administrado CCALA ANCO EDWIN LUCIANO, con Formulario Único de Trámite de fecha 22 de marzo de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 110), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 156.80 m^2 (véase a folios 111), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 115), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 119), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 114), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 113), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 116)

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que el administrado presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 22 de marzo de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 112).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 01 de diciembre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando CCALA ANCO EDWIN LUCIANO, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 130).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el lote N 20 manzana 159 denominado "Nueva Alianza", los días 28.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte del administrado y cuenta

con los servicios básicos definitivos. de igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 129).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N°00371-2021-JACA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por el posesionario, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 132).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N°0162-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 14 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que en el predio existe vivencia permanente del titular; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 133-134).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N°20 Manzana 159 denominado "Nueva Alianza".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°00611-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido del administrado CCALA ANCO EDWIN LUCIANO, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarando en consecuencia APTO; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado hace posesión personal y continua del terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 22 de marzo de 2021, además se le DECLARE **APTO** a **CCALA ANCO EDWIN LUCIANO,** de estado civil **soltero**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°20 Manzana 159,

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

denominado "Nueva Alianza", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°**11025240**, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal